



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

---

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en Ciudad Juárez del Estado de Chihuahua en la Av. Plutarco Elías Calles Nos. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310, representada por su Rector, Licenciado **RICARDO DUARTE JÁQUEZ**, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio General se denominará **LA UNIVERSIDAD CIUDAD DE JUÁREZ**, de una Parte, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, representada por los doctores **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 de Cúcuta, y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877 de Barranquilla, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, que para los efectos del presente acto se denominarán **LA UNIVERSIDAD LIBRE**; hemos convenido celebrar el presente Convenio general de Colaboración, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se señalan, previas las siguientes;

**DECLARACIONES:**

**Declara LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, por conducto de su representante:**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto N° 117/95 I P.O., misma que fue reformada mediante Decreto N°1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, el cual tiene como antecedentes su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

" (...)



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

- I.- *Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.*
- II.- *Promover en sus componentes una formación integral.*
- III.- *Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.*
- IV.- *Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.*
- V.- *Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.*

*Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza (...)"*

- 3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el Representante Legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- 4.- Que la Personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública N° 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público N° 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- 5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- 6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Plutarco Elías Calles Nos. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Declara LA UNIVERSIDAD LIBRE, por conducto de sus representantes:**

- 1.- Que es una Institución Privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, dotada con personalidad jurídica reconocida mediante resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno de Colombia, actualmente regida por las leyes y disposiciones del gobierno de Colombia en especial la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1740 de diciembre 23 de 2014. Que se trata de una Universidad







**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-12017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

con Acreditación Institucional de Alta calidad de conformidad con la Resolución N° 16892 de 2016-08-22.

2.- Que conforme a sus Estatutos (Artículo 2, Capítulo I, Acuerdo 01 de 1994) entre sus objetivos se destacan, entre otros:

*I. Realizar investigación científica, técnica y tecnológica, en aquellos campos que demanden las zonas de influencia de la Corporación, para buscar soluciones teóricas y prácticas que contribuyan al desarrollo y al progreso de los sectores educativo, económico, social y político de los colombianos.*

*II. Adelantar programas de educación en diversas modalidades y niveles.*

*III. Fomentar la cultura, la investigación, la formación profesional, la prestación de servicios de asistencia y promoción social, orientados a elevar el desarrollo socio-económico del país.*

3.- Que conforme a los artículos 29 y 30 del Estatuto, el Presidente de la corporación es la primera autoridad Administrativa y Representante legal de la misma.

4.- Que conforme a los artículos 32 y 34 el Rector es la máxima autoridad Académica de la Universidad.

5.- Que la personalidad jurídica del Presidente y del Rector se acreditan mediante la Resolución N° RL 00169 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

6.- Que el Presidente y Rector, respectivamente, tienen facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

**Declaración Conjunta: ÚNICA.-** Las Partes declaran que desean establecer un Convenio General, el cual, tendrá como finalidad la Cooperación Internacional orientada a fortalecer los Procesos de Investigación que beneficien a los Estudiantes y Docentes, ello dentro de la movilidad Estudiantil, Académica y de Gestores, las redes de investigación conjuntas y la participación y organización conjuntas de eventos Académicos Internacionales, para lo cual, combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA – OBJETO:** El presente Convenio establece las bases sobre las cuales, las Partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las Partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades, conforme a la Ley, no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas Partes y deberán ser firmados por el representante de la UNIVERSIDAD LIBRE y el Abogado general de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

**SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:** Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, las Partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para Áreas de Trabajo o Académicas, que deberán ser aprobados por ambas Partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración, se celebrarán por escrito y deberán ser incorporados al presente Convenio, formando parte del mismo.

**TERCERA - DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:** Los Convenios Específicos de Colaboración describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos, procurando que sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las Partes.

**CUARTA - DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:** Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos, se desarrollarán de acuerdo con la Legislación aplicable, para cada una de las Instituciones aquí firmantes.

**QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se reservan el derecho de no entregar información, si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se menciona en el Programa.

Por el contrario, cualquier información que las Partes intercambien entre ellas o a los (as) participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio o







**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

de los Convenios Específicos, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos, será considerada como confidencialidad (Información Confidencial).

Las Partes y los (as) participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1.-) No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de las Partes por medio de sus Representantes Legales, caso en el cual, asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.-) Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial para evitar pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-) No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial, para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los Representantes Legales de las Partes.

4.-) Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad. En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la Legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente Acuerdo de Confidencialidad, iniciará a partir de la firma del este Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad, de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de tres (3) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del Dominio Público;





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

- b).- Esté legítimamente en posesión de la Parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio;
- c).- Sea legítimamente recibida de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad;
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad;
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial;
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las Partes por medio de sus Representantes Legales y;
- g).- Sea información que deba hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**SEXTA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos, que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la Propiedad Intelectual y del Derecho de Autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte la **UNIVERSIDAD LIBRE** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los (las) creadores (ras) de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración, podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo, generen inventos o mejoras que sean patentados por la **UNIVERSIDAD LIBRE**.



**SÉPTIMA - SALVAGUARDA LABORAL:** Las Partes expresamente reiteran que el propósito de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

- I.-Que los (las) Estudiantes, y en su caso los Profesores (as) de las dos instituciones, reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.







**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

II.-Que la **UNIVERSIDAD LIBRE** y **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los (las) Estudiantes y Empleados (as) de **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ Y DE LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó.

Consecuentemente, cada una de Partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los (las) Estudiantes, Profesores (as), Becarios (as), Internos (as) o cualquier otro Participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden las Partes.

**PARÁGRAFO:** En los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-12017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

---

**OCTAVA - RESPONSABLES OPERATIVOS:** Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las Partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CIUDAD DE JUÁREZ.** - Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio, o la persona que haga sus veces.

**POR LA UNIVERSIDAD LIBRE** – Dr. Mario Alejandro López Viveros, Director Nacional de Relaciones Interinstitucionales ORI, o la persona que haga sus veces.

**NOVENA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos de la misma duración, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de no renovarlo, dando aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días calendario previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres (3) años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

**DÉCIMA - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando consten por escrito firmado por los Representantes Legales de ambas Partes.

**DÉCIMA PRIMERA - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las Partes. No siendo ello posible, las Partes se someterán a las normas del Derecho Internacional.







**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN N° UACJ/AG/CV-/2017,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE.**

Leído el presente Convenio y enteradas las Partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman dos (2) ejemplares en la Ciudad Juárez, Chihuahua, y Bogotá D.C., Colombia, respectivamente.



Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ.**

**LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ**  
Rector.

Por la **UNIVERSIDAD LIBRE.**

**Dr. JORGE ALARCÓN NIÑO**  
Presidente Nacional y Representante Legal.

**Dr. FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**  
Rector Nacional.



Fecha

Fecha 27- octubre- 2017

